

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **24 ENE 2018**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3121-SOT-1263, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por las actividades de estacionamiento y pensión que se realizan en Camino Viejo a Fuentes Brotantes número 134, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia desarrollo urbano (uso de suelo) como son la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Camino Viejo a Fuentes Brotantes número 134, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, en fecha 26 de octubre de 2017 se constató el funcionamiento de un estacionamiento y pensión; sin embargo, el día 23 de enero de 2018, ya no se constataron actividades del estacionamiento y pensión, ni elementos que indiquen que se realicen tales actividades. -----



De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, al inmueble en cuestión le aplica la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) donde el uso de suelo de estacionamiento y pensión se encuentran permitidos en todos los niveles. -----

En razón de lo anterior, se concluye que las actividades de estacionamiento y pensión dejaron de realizarse en el inmueble ubicado en Camino Viejo a Fuentes Brotantes número 134, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, no obstante encontrarse permitidas en la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Camino Viejo a Fuentes Brotantes número 134, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, en fecha 26 de octubre de 2017 se constató el funcionamiento de un estacionamiento y pensión; y en el último reconocimiento realizado el 23 de enero de 2018, no se constataron actividades del estacionamiento y pensión, ni elementos que indiquen la realización de tales actividades. ----
2. Las actividades de estacionamiento y pensión dejaron de realizarse en el inmueble ubicado en Camino Viejo a Fuentes Brotantes número 134, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, no obstante encontrarse permitidas en la zonificación H/3/30 (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



Expediente: PAOT-2017-3121-SOT-1263

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/M/SI/ACC

